

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

*RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se autoriza infraestructura eléctrica de estación de recarga de vehículos eléctricos de potencia superior a 250 kW. Expte. AUTO/2021/7569 (AT-10682).*

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Con fecha de entrada en esta Consejería el 30/06/2021, Iberdrola Clientes, S. A. U., solicita autorización administrativa previa de infraestructuras eléctricas de estación de recarga de vehículos eléctricos de potencia superior a 250 kW, correspondiéndole el expediente AUTO/2021/7569 (AT-10682).

*Segundo.*—Cumplidos los trámites reglamentarios regulados en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se han realizado las oportunas comprobaciones y análisis de la documentación técnica e informes presentados.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que la desarrolla.

*Segundo.*—Siendo esta Consejería competente para conocer el presente expediente en virtud de las atribuciones que en esta materia le vienen conferidas por el Ordenamiento jurídico vigente, Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, L. O. 7/81, reformado por la L. O. 1/94 y 1/99, y teniendo en cuenta que mediante la Resolución de 17 de junio de 2020 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, se delega en el titular de la Dirección General la competencia para resolver el referido expediente.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos citados, por la presente,

#### RESUELVO

*Primero.*—Otorgar la autorización administrativa previa a Iberdrola Clientes, S. A. U., para la siguiente instalación eléctrica:

#### Instalación:

- Línea subterránea de alta tensión (24 kV), de 80 metros de longitud, desde el punto de entronque con la compañía eléctrica Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S. A. U., en el apoyo AP097798 de su propiedad, hasta el nuevo centro de transformación y medida, con cable aislado en canalización entubada y hormigonada de sección 3x(1x150) Al mm<sup>2</sup>, unipolar, tipo HEPRZ1 18/30 kV-20L.
- Nuevo centro de transformación y medida en edificio prefabricado, tipo PFU-4, con un conjunto de 3 celdas para 24 kV con aislamiento integral en SF<sub>6</sub>, un transformador trifásico de aceite de 630 kVA de potencia y relación de transformación 24.000 V/420 V y un cuadro general de baja tensión.
- Cuadro de protecciones CVE y líneas de baja tensión necesarias para alimentar la estación de recarga.

Emplazamiento: Estación de Servicio La Vega, S. A., Autovía A-8, km 310, 33594, Bricia, concejo de Llanes.

Objeto: Proporcionar suministro a una nueva estación de recarga de vehículos eléctricos.

Presupuesto: 298.701,39 €.

*Segundo.*—En el plazo de un año deberá ser solicitada la autorización administrativa de construcción acompañada del proyecto de ejecución, produciéndose la caducidad de la autorización administrativa previa si transcurrido dicho plazo aquella no ha sido solicitada, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas del plazo establecido.

*Tercero.*—El Real Decreto 706/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 04 "Instalaciones para suministro a vehículos" y se regulan determinados aspectos de la reglamentación de instalaciones petrolíferas, establece que de cara al registro de las instalaciones planteadas, será necesaria la presentación de un proyecto de afectación a la instalación petrolífera y su correspondiente certificado final de obra, incluyendo, entre otras cosas, la afectación de la instalación eléctrica y sus correspondientes tomas de tierra. Por lo tanto, para garantizar su posterior cumplimiento, el proyecto técnico de ejecución de la infraestructura eléctrica de



recarga de vehículos debe incluir, al menos en el ámbito eléctrico, un apartado de afectación a la instalación petrolífera de acuerdo con la citada instrucción complementaria.

*Cuarto.*—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la Ordenación del Territorio y al Medio Ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 11 de octubre de 2021.—El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica.—P. D., Resolución de 17/06/2020 (BOPA de 22 de junio), la Directora General de Energía, Minería y Reactivación.—Cód. 2021-09123.